

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SANTURCE, PUERTO RICO**

**Cuarta Extensión a la  
Resolución JPE-14**

**HACIENDO EXTENSIVA LAS DISPOSICIONES DE LA  
RESOLUCION JPE-14  
A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO DE LA  
PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE  
PROYECTOS DE ADQUISICIÓN DE VARIOS TIPOS DE  
PROYECTOS**

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en reunión celebrada el 28 de octubre de 1966, adoptó la Resolución JPE-14 para eximir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de la presentación de planos de construcción de acueductos rurales y de proyectos de adquisición de terrenos para los mismos. Además se dispensó de cumplir con el Reglamento de Planificación Número 3 (Reglamento de Lotificaciones), condicionado a que se cumpliera con las condiciones numeradas en la misma.

Posteriormente en reunión celebrada el 30 de agosto de 1973, la Junta mediante la primera extensión añadió otros proyectos a ser eximidos de los mismos requisitos, siempre que se dieran las condiciones numeradas en la referida resolución. Como parte de estas condiciones, se incluyó la condición número 3 que lee: "La consulta de ubicación haya sido previamente aprobada por la Junta, en los casos en que se requiera..."

Mediante las Leyes Núm. 75 y 76 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, se crean la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), delegando en esta última la fase operacional, incluyendo entre otros, la otorgación de permisos de construcción y de usos.

Luego, en reunión celebrada el 2 de marzo de 1983, la Junta mediante la segunda extensión aclaró particulares a los efectos de indicar que lo que se pretendía mediante la resolución era agilizar el trámite de los proyectos ya indicados, siempre y cuando, se dieran las condiciones numeradas en dichas Resoluciones, tales como la presentación de plano de construcción, presentación de proyectos de adquisición de terrenos y de solicitar la aprobación de la segregación correspondiente, bastando con someter únicamente el plano de mensura para su presentación al Registrador de la Propiedad correspondiente para que dicho funcionario inscribiera las lotificaciones resultantes.

Luego, la Junta de Planificación en su reunión del 29 de octubre de 1993, acordó aclarar particulares a los efectos de indicar que los siguientes

Cuarta Extensión  
Resolución JPE-14

Proyectos: plantas de filtración, plantas de tratamiento de aguas usadas, presas, líneas de transmisión, troncales sanitarias, descargas sanitarias, estaciones de bombas y eyectores neumáticos, siempre han requerido ser considerados, en primera instancia, por la Junta de Planificación mediante consulta de ubicación; sin embargo, se aclaró además, que los mismos han estado exentos de la presentación de planos de construcción y de proyectos de adquisición.

Ahora, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, mediante comunicación del 29 de octubre de 1999, le solicita a la Junta de Planificación le haga extensiva a esa autoridad, las disposiciones de la referida Resolución, tomando en consideración lo siguiente:

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) es una corporación pública creada por la Ley Número 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, con el propósito de dar asistencia a todas aquellas agencias, corporaciones, e instrumentalidades gubernamentales cuyas funciones están ligadas al desarrollo de la infraestructura. Informa además, la Autoridad que en el año 1988 se otorgó un contrato de asistencia entre AFI y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), mediante el cual AFI se obliga a construir varios proyectos para la filtración, transmisión, distribución y almacenamiento de agua potable, así como de facilidades para el tratamiento y disposición de aguas usadas.

Una vez terminadas estas facilidades, pasarán a formar parte del sistema de acueductos y alcantarillados estadual entregando las mismas a la AAA para su operación y mantenimiento.

Además, el desarrollo y construcción de estos proyectos requiere de la preparación de planos de construcción y de la adquisición de terrenos donde ubicarán las facilidades a construirse.

La Junta de Planificación en su reunión del 2 de noviembre de 1999, evaluó la solicitud de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y encontró la misma razonable, al considerar que la función de la AFI entre otras, que los proyectos indicados son completamente análogos a los que le correspondían llevar un caso a la AAA. Siendo esta acción similar y complementaria, se acuerda eximir a la AFI de la presentación de planos de construcción y de proyectos de adquisición a los proyectos arriba indicados.

No obstante lo anterior, deberá radicarse ante la Junta de Planificación la correspondiente consulta de ubicación, la cual deberá incluir un concepto general de las obras a realizarse, donde se incluyan los diferentes componentes del sistema. Al radicar la consulta se deberá cumplir con los requisitos de radicación vigentes. Además, deberá acompañar evidencia de haber iniciado el proceso ante la Junta de Calidad Ambiental para dar cumplimiento a la Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970 (Ley sobre

Cuarta Extensión  
Resolución JPE-14

Política Pública Ambiental), según enmendada y someter copia del documento ambiental que fuera sometido a la Junta de Calidad Ambiental.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 1999.

Jose R. Caballero Mercado  
José R. Caballero Mercado  
Presidente

William Figueroa Rodríguez  
William Figueroa Rodríguez  
Miembro Asociado

María del C. Gordillo Pérez  
María del C. Gordillo Pérez  
Miembro Alterno

CERTIFICO adoptado hoy 2 de noviembre de 1999.

Max L. Vidal Vázquez  
Max L. Vidal Vázquez  
Secretario